

SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES
RESOLUCIÓN No. 6044 DE 2022

Por medio de la cual se procede a resolver la solicitud de Revocación Directa presentada por el señor FEDERICO ROJAS CARRILLO identificado con cédula de ciudadanía No. 19350208 contra la Resolución No. 511856 de 10/01/2020

En Bogotá D.C., LA SUSCRITA AUTORIDAD DE TRÁNSITO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD en ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confieren los artículos 24, 29 y 209 de la Constitución Política Nacional, la Ley 769 de 2002 (Código Nacional de Tránsito Terrestre), modificado por la Ley 1383 de 2010 (Por la cual se reforma la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, y se dictan otras disposiciones), la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo), el Decreto 672 de 2018 (Por medio del cual se modifica la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Movilidad y se dictan otras disposiciones) y la Resolución 160 de 2020 (Por medio de la cual se modifica el manual específico de funciones y competencias laborales de los empleados públicos de la planta de personal de la Secretaría Distrital de Movilidad), procede a petición de parte a resolver la solicitud de revocación directa de la Resolución No. 511856 de 10/01/2020, con relación a la orden de comparendo No. 11001000000025419095, previo a los siguientes:

I. ANTECEDENTES

Mediante radicado 202261202053982 el señor FEDERICO ROJAS CARRILLO, identificado con cédula de ciudadanía No. 19350208 manifiesta su inconformidad frente al comparendo No. 11001000000025419095, argumentando que el vehículo de placa PF1916 no tiene las características físicas descritas en el código de infracción C37 contenida en el Código Nacional de Tránsito; razón por la cual, existieron irregularidades durante la imposición del comparendo mencionado por parte del agente en vía.

Con el fin de constatar lo afirmado por el peticionario, se realizará la verificación de la información en el sistema de información contravencional SICON PLUS, encontrando:

1. Que se inició la actuación administrativa con fundamento en los hechos acaecidos el 6/07/2020 cuando el señor FEDERICO ROJAS CARRILLO identificado con cédula de ciudadanía No. 19350208 se le expidió el orden de comparendo manual No. 11001000000025419095 en su calidad de conductor del vehículo de placas PF1916, por incurrir presuntamente en la infracción C37.

S. CÓDIGO DE INFRACCIÓN									
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

2. Que la infracción codificada (C37) de conformidad con la Ley 1383/2010 corresponde a: "Transportar pasajeros en el platón de una camioneta picó o en la plataforma de un vehículo de carga, trátese de furgón o plataforma de estacas".
3. Que al verificar la imagen tanto del vehículo implicado como de la Licencia de tránsito del mismo anexadas por el peticionario, se constató que corresponde a un vehículo de clase CAMPERO. Como se evidencia seguidamente:

SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES
RESOLUCIÓN No. 6044 DE 2022

Por medio de la cual se procede a resolver la solicitud de Revocación Directa presentada por el señor FEDERICO ROJAS CARRILLO identificado con cédula de ciudadanía No. 19350208 contra la Resolución No. 511856 de 10/01/2020



REPUBLICA DE COLOMBIA		MINISTERIO DE TRANSPORTE	
LICENCIA DE TRÁNSITO No.			10011993294
PLACA	MARCA	LÍNEA	MODELO
PF1916	MITSUBISHI	OUTLANDER	2008
CILINDRADA CC	COLOR	SERVICIO	
2.998	BEIGE PLATINUM	PARTICULAR	
CLASE DE VEHICULO	TIPO CARROCERIA	COMBUSTIBLE	CAPACIDAD KgrPSZ
CAMPERO	WAGON	GASOLINA	5
NUMERO DE MOTOR	REG	VIN	
AJ6686-6B31	N	*****	
NUMERO DE SERIE	REG	NUMERO DE CIUDADANIA	REG
*****	N	19350208	N
PROPIETARIO (APELIDOS) Y NOMBRES			
ROJAS GODOY DAVID			

4. Que una vez revisada la casilla No. 17 de la orden de comparendo referente a las observaciones, se observa:

17. OBSERVACIONES DEL AGENTE DE TRÁNSITO
Transita portando, manipulando el celular con su mano derecha mientras conduce desatendiendo su atención en el camino, va solo, devuelvo documentos

5. El día 10/01/2020 la Autoridad de Tránsito profirió la Resolución No. 511856 mediante la cual se declaró contraventor de las normas de tránsito al señor FEDERICO ROJAS CARRILLO, identificado con cédula de ciudadanía No. 19350208, la cual fue notificada en estrados y se encuentra debidamente ejecutoriada. En razón de que, una vez cumplido el término legalmente establecido, sin que el presunto contraventor compareciera ante la autoridad de tránsito con el fin de resolver su responsabilidad contravencional, se dio aplicación al artículo 136 de la Ley 769 de 2002, reformado por la Ley 1383 de 2010 en su artículo 24, modificado por el artículo 205 del Decreto 019 de 2012, que a su tenor literal indica: "...la autoridad de tránsito, después de treinta (30) días calendario de ocurrida la presunta infracción, seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados...".

II. CONSIDERACIONES

En aras de resolver de fondo la petición incoada por el señor FEDERICO ROJAS CARRILLO, este Despacho procede a realizar el análisis jurídico de la situación originada con ocasión a la expedición del comparendo No.

SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES
RESOLUCIÓN No. 6044 DE 2022

Por medio de la cual se procede a resolver la solicitud de Revocación Directa presentada por el señor FEDERICO ROJAS CARRILLO identificado con cédula de ciudadanía No. 19350208 contra la Resolución No. 511856 de 10/01/2020

11001000000025419095 a fin de garantizar el debido proceso consagrado en el artículo 29 de nuestra Constitución Política, siendo pertinente realizar las siguientes consideraciones jurídicas:

La Ley 769 de 2002, "Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones", señala:

"ARTÍCULO 129. De los informes de tránsito. Los informes de las autoridades de tránsito por las infracciones previstas en este código, a través de la imposición de comparendo, deberán indicar el número de la licencia de conducción, el nombre, teléfono y dirección del presunto inculpado y el nombre y número de placa del agente que lo realiza. En el caso de no poder indicar el número de licencia de conducción del infractor, el funcionario deberá aportar pruebas objetivas que sustenten el informe o la infracción, intentando la notificación al conductor; si no fuere viable identificarlo, se notificará al último propietario registrado del vehículo, para que rinda sus descargos dentro de los siguientes diez (10) días al recibo de la notificación (...)

PARÁGRAFO 1o. Las multas no podrán ser impuestas a persona distinta de quien cometió la infracción.
PARÁGRAFO 2o. Las ayudas tecnológicas como cámaras de video y equipos electrónicos de lectura que permitan con precisión la identificación del vehículo o del conductor serán válidos como prueba de ocurrencia de una infracción de tránsito y por lo tanto darán lugar a la imposición de un comparendo."

De igual manera, el **Art. 135** de la Ley 769 de 2002 Modificado por el Art. 22 de la Ley 1383 de 2010, y el **Art. 136** de la Ley 769 de 2002 Modificado por el Artículo 24 Ley 1383 de 2010, Modificado por el Artículo 205 Decreto-Ley 19 de 2012, en lo referente al procedimiento y pago de multas de comparendos impuestos de forma manual, preceptúan:

"ARTÍCULO 135. Procedimiento. Ante la comisión de una contravención, la autoridad de tránsito debe seguir el procedimiento siguiente para imponer el comparendo: Ordenará detener la marcha del vehículo y le extenderá al conductor la orden de comparendo en la que ordenará al infractor presentarse ante la autoridad de tránsito competente dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. Al conductor se le entregará copia de la orden de comparendo (...)

La orden de comparendo deberá estar firmada por el conductor, siempre y cuando ello sea posible. Si el conductor se negara a firmar o a presentar la licencia, firmará por él un testigo, el cual deberá identificarse plenamente con el número de su cédula de ciudadanía o pasaporte, dirección de domicilio y teléfono si lo tuviere. No obstante, lo anterior, las autoridades competentes podrán contratar el servicio de medios técnicos y tecnológicos que permitan evidenciar la comisión de infracciones o contravenciones, el vehículo, la fecha, el lugar y la hora. En tal caso se enviará por correo dentro de los tres (3) días hábiles siguientes la infracción y sus soportes al propietario quien estará obligado al pago de la multa. (...)

El Ministerio de Transporte determinará las características técnicas del formulario de comparendo único nacional, así como su sistema de reparto. En este se indicará al conductor que tendrá derecho a nombrar un apoderado si así lo desea y que en la audiencia, para la que se le cite, se decretarán o practicarán las pruebas que solicite. El comparendo deberá además proveer el espacio para consignar la dirección del inculpado o del testigo que lo haya suscrito por este.

ARTÍCULO 136. Reducción de la Multa. Una vez surtida la orden de comparendo, si el inculpado acepta la comisión de la infracción, podrá, sin necesidad de otra actuación administrativa:

1. Cancelar el cincuenta por ciento (50%) del valor de la multa dentro de los cinco (5) días siguientes a la orden de comparendo y siempre y cuando asista obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en un Organismo de Tránsito o en un Centro Integral de Atención. Si el curso se realiza ante un Centro Integral de Atención o en un organismo de tránsito de diferente jurisdicción donde se cometió la infracción, a éste se le cancelará un veinticinco por ciento (25%) del valor a pagar y el excedente se pagará al organismo de tránsito de la jurisdicción donde se cometió la infracción; o

SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES
RESOLUCIÓN No. 6044 DE 2022

Por medio de la cual se procede a resolver la solicitud de Revocación Directa presentada por el señor FEDERICO ROJAS CARRILLO identificado con cédula de ciudadanía No. 19350208 contra la Resolución No. 511856 de 10/01/2020

2. Cancelar el setenta y cinco (75%) del valor de la multa, si paga dentro de los veinte días siguientes a la orden de comparendo y siempre y cuando asista obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en un organismo de tránsito o en un Centro Integral de Atención. Si el curso se realiza ante un Centro Integral de Atención o en un organismo de tránsito de diferente jurisdicción donde se cometió la infracción, a éste se le cancelará un veinticinco por ciento (25%) del valor a pagar y el excedente se pagará al organismo de tránsito de la jurisdicción donde se cometió la infracción; o Si el inculpado rechaza la comisión de la infracción, deberá comparecer ante el funcionario en audiencia pública para que éste decrete las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles. (...)

En la misma audiencia, si fuere posible, se practicarán las pruebas y se sancionará o absolverá al inculpado. Si fuere declarado contraventor, se le impondrá el cien por ciento (100%) de la sanción prevista en la ley. Los organismos de tránsito de manera gratuita podrán celebrar acuerdos para el recaudo de las multas y podrán establecer convenios con los bancos para este fin. El pago de la multa a favor del organismo de tránsito que la impone y la comparecencia, podrá efectuarse en cualquier lugar del país".

Ahora bien, es de señalar que, para las situaciones no reguladas en las normas de tránsito, es aplicable las normas contenidas en los códigos que señala Art. 162 del Código Nacional de Tránsito Terrestre (Ley 769 de 2002), que preceptúa:

"...ARTÍCULO 162.- Compatibilidad y Analogía. Las normas contenidas en el Código Contencioso Administrativo, Código Penal, Código de Procedimiento Penal, Y Código de procedimiento Civil, serán aplicables a las situaciones no reguladas por el presente código, **en cuanto no fueren incompatibles y no hubiere norma prevista para el caso en análisis...**" (Negrilla fuera de texto).

Entrando en materia, es importante resaltar que de acuerdo con la jurisprudencia y la doctrina, la revocatoria directa, es, **"...la facultad de la Administración para hacer desaparecer o modificar de la vía jurídica, los actos que ella misma ha expedido con anterioridad, siempre y cuando estos actos sean manifiestamente contrarios a la Constitución o la ley, que no se encuentren conformes con el interés público o social y finalmente cuando con ellos se cause un agravio injustificado a una persona..."**. (Negrilla fuera de texto).

De lo anterior se colige, que para proceder a la aplicabilidad de la figura jurídica de revocatoria directa en materia de tránsito, se debe dar cumplimiento a lo normado en el C.P.A.C.A, que regula lo concerniente a esta materia:

"ARTÍCULO 95. Oportunidad. La revocación directa de los actos administrativos podrá cumplirse aun cuando se haya acudido ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, siempre que no se haya notificado auto admisorio de la demanda.

Las solicitudes de revocación directa deberán ser resueltas por la autoridad competente dentro de los dos (2) meses siguientes a la presentación de la solicitud.

Contra la decisión que resuelve la solicitud de revocación directa no procede recurso.

ARTÍCULO 96. Efectos. Ni la petición de revocación de un acto, ni la decisión que sobre ella recaiga revivirán los términos legales para el ejercicio de las acciones contencioso administrativas, ni darán lugar a la aplicación del silencio administrativo.

ARTÍCULO 97. Revocación de actos de carácter particular y concreto. Cuando un acto administrativo haya creado o modificado una situación jurídica de carácter particular y concreto o reconocido un derecho de igual categoría, no podrá ser revocado sin el consentimiento expreso y escrito del respectivo titular.

**SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES
RESOLUCIÓN No. 6044 DE 2022**

Por medio de la cual se procede a resolver la solicitud de Revocación Directa presentada por el señor FEDERICO ROJAS CARRILLO identificado con cédula de ciudadanía No. 19350208 contra la Resolución No. 511856 de 10/01/2020

ARTÍCULO 93. Causales de revocación. Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:

1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley.
2. Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él.
3. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona¹.

Respecto a ésta última causal, se ha señalado, que la misma procede cuando se ha causado un daño injustificado a quien no tiene el deber jurídico de soportarlo, es decir, que la misma resulta procedente en los casos en que pese a existir un acto administrativo lícito, este ha generado un daño antijurídico a quien no debía recibirlo.

Conforme a lo antes mencionado, es preciso citar la sentencia T-485-2005 (4 de marzo de 2005) dentro del expediente T1047303 – Magistrado ponente Doctor Jaime Araujo Rentería, al respecto preceptúa:

“... Según jurisprudencia reiterada por esta Corporación en el Estado de Derecho los actos de las entidades públicas pueden ser controvertidos a través de las acciones consagradas en el Código Contencioso, o, acudiendo directamente ante la Administración para que sea ésta y no los jueces, quien resuelva sus inquietudes, como lo es el recurso de revocación directa que “(...) asegura un instrumento gubernativo para obtener en cualquier tiempo el restablecimiento del derecho conculcado y que la Administración mantenga la vigencia y el vigor del ordenamiento jurídico (...)”¹.

Así mismo, respecto a la procedencia de la revocación directa la Corte Constitucional mediante Sentencia C-742/99, con ponencia del Honorable Magistrado José Gregorio Hernández Galindo, ha precisado lo siguiente:

“La revocación directa tiene como propósito el de dar a la autoridad la oportunidad de corregir lo actuado por ella misma, inclusive de oficio, ya no con fundamento en consideraciones relativas al interés particular del recurrente sino por una causa de interés general que consiste en la recuperación del imperio de la legalidad o en la reparación de un daño público. La persona afectada si puede en principio pedir a la Administración que revoque su acto, o la autoridad puede obrar de oficio. Cosa distinta es que el interesado, a pesar de haber hecho uso de los recursos existentes, pretenda acudir a la vía de la revocación directa, a manera de recurso adicional, lo cual puede prohibir el legislador, como lo hace la norma acusada, por razones de celeridad y eficacia de la actividad administrativa (art. 209 C.P.) y además para que, si ya fueron agotados los recursos, el administrado acuda a la jurisdicción.

La revocación directa es la prerrogativa que tiene la administración para enmendar, en forma directa o a petición de parte, sus actuaciones contrarias a la ley o a la Constitución, que atenten contra interés público o social o que generen agravio injustificado a alguna persona. Y es una prerrogativa en tanto que la administración puede extinguir sus propios actos por las causales previstas en la ley y está facultada para hacerlo en cualquier momento, incluso cuando el acto administrativo ya ha sido demandado ante lo contencioso administrativo; pero, también es una obligación que forzosamente debe asumir en los eventos en que, motu proprio, constatare la ocurrencia de una de las causales señaladas. Si así fuere, la administración tiene el deber de revocar el acto lesivo de la constitucionalidad o legalidad o atentatorio del interés público o social o que causa agravio injustificado a una persona”.

¹ Sentencia C-339 de 1996, M.P. Julio César Ortiz Gutiérrez.

SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES
RESOLUCIÓN No. 6044 DE 2022

Por medio de la cual se procede a resolver la solicitud de Revocación Directa presentada por el señor FEDERICO ROJAS CARRILLO identificado con cédula de ciudadanía No. 19350208 contra la Resolución No. 511856 de 10/01/2020

De lo expuesto se colige entonces, que existe ilustración suficiente respecto de la finalidad de la revocación directa, de sus formalidades y oportunidad, a más que existe fundamento jurisprudencial respecto de la facultad que le genera ésta figura a la administración, para corregir sus actuaciones de oficio o a petición de parte, **siempre y cuando se tipifique alguna de las causales determinadas para tal efecto.** (Negrilla y subrayado fuera de texto).

III. CASO EN CONCRETO

En ese orden de ideas, este Despacho al revisar la imagen de la orden de comparendo en comento encuentra, que, en efecto el agente de tránsito identificado con la placa No. **90054** al momento de la elaboración de la orden en mención dejó consignado el código de infracción **C37**, el cual corresponde según el Código Nacional de Tránsito a: "Transportar pasajeros en el platón de una camioneta picó o en la plataforma de un vehículo de carga, trátese de furgón o plataforma de estacas". Sin embargo, conforme a imágenes anexas del vehículo implicado y de la Licencia de tránsito aportadas por el peticionario, es posible evidenciar, que el vehículo de placa **PF1916** es de clase **CAMPERO**, por lo que no se trata de una camioneta picó de platón, ni de un vehículo de carga como se describe en el citado código de infracción impuesto. Como se observa a continuación:



REPÚBLICA DE COLOMBIA		MINISTERIO DE TRANSPORTE	
LICENCIA DE TRÁNSITO No.		10011993294	
PLACA	MARCA	LÍNEA	MODELO
PF1916	MITSUBISHI	OUTLANDER	2008
CILINDRADA CC	COLOR	SERVICIO	
2.998	BEIGE PLATINUM	PARTICULAR	
CLASE DE VEHÍCULO	TIPO CARROCERÍA	COMBUSTIBLE	CAPACIDAD Kg/PSI
CAMPERO	WAGON	GASOLINA	5
NÚMERO DE MOTOR	REG	VIN	REG
AJ5686-6B31	N		N
NÚMERO DE SERIE	REG		
	N		
PROPIETARIO: APELLIDOS Y NOMBRES			
ROJAS GODOY DAVID			

SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES
RESOLUCIÓN No. 6044 DE 2022

Por medio de la cual se procede a resolver la solicitud de Revocación Directa presentada por el señor FEDERICO ROJAS CARRILLO identificado con cédula de ciudadanía No. 19350208 contra la Resolución No. 511856 de 10/01/2020

Lo anterior, es respaldado por la información suministrada por el Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT), en el cual se muestran las características del vehículo de la siguiente manera:

Consulta Automotor			
Placa		Procedencia	
PF1916		Nacional	
Información General del Vehículo			
Estado del Vehículo	ACTIVO	Número de Chasis	JMYXLCW5WSZ000218
Número Licencia Tránsito	13011662291	Número Ejes	
Clase Vehículo	CAMPERO	Cilindraje	2000
Marca	MITSUBISHI	Migrado	3
Línea	CUTLANDER	Modelo	2002
Color	BEIGE PLATINUM	Peso Bruto Vehicular	3
Número Serie		Número Motor	AJ666-1851
Número Vin		Número de propietarios	1
Capacidad Carga	0 K.G.	Tipo de servicio	Particular
Clasificación	AUTOMÓVIL	Tarjeta de Operación	NO

Por otro lado, se observa que la codificación prescrita en la orden de comparendo no coincide con las observaciones realizadas por el Agente de Tránsito en la casilla No 17 del mismo, cuando indica:

17. OBSERVACIONES DEL AGENTE DE TRÁNSITO
Transita portando, manipulando, el celular con su mano derecha mientras conduce desviando su atención en el camino ya solo devuelve documentos.

En consecuencia, al estar plenamente probado el error en el que incurrió el agente de tránsito identificado con placa No. 90054 y que afectó de manera injustificada al peticionario, se procederá a revocar la Resolución No. 511856 de 10/01/2020 dado que concurren las causales del Art. 93 de la ley 1437 de 2011.

Razón por la cual, se registrará en el Sistema de información contravencional SICON PLUS la presente decisión con relación a la orden de comparendo No. 1100100000025419095, como también se deberán adelantar las modificaciones a que haya lugar en el sistema SIMIT.

Asimismo, este Despacho considera pertinente comunicar a la Subdirección de Control de Tránsito y Transporte con copia al Comandante de la Seccional de Tránsito y Transporte de Bogotá D.C., a fin de que sean evitadas a futuro inconsistencias similares que afecten de fondo la investigación contravencional, en tanto que el diligenciamiento de la orden de comparendo por parte del uniformado de tránsito debe obedecer a las obligaciones consignadas en el Manual de Infracciones adoptado mediante la Resolución 3027 del 2010.

Por último, cabe aclarar que, contra la presente decisión no procede recurso alguno de conformidad con el inciso tercero del artículo 95 de la ley 1437 de 2011.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

IV. RESUELVE

SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES
RESOLUCIÓN No. 6044 DE 2022

Por medio de la cual se procede a resolver la solicitud de Revocación Directa presentada por el señor FEDERICO ROJAS CARRILLO identificado con cédula de ciudadanía No. 19350208 contra la Resolución No. 511856 de 10/01/2020

ARTÍCULO PRIMERO: REVOCAR la Resolución No. 511856 de 10/01/2020 en donde se declaró contraventor de las normas de tránsito al portador de la cédula de ciudadanía No. 19350208, perteneciente al señor **FEDERICO ROJAS CARRILLO** por los motivos expuestos en la parte considerativa del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO: REGISTRAR el presente Acto Administrativo en el Sistema de Información Contravencional SICON PLUS, con relación a la orden de comparendo No. 11001000000025419095, endiligada a la cédula de ciudadanía No. 19350208 perteneciente al señor **FEDERICO ROJAS CARRILLO**.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNICAR a la Subdirección de Control de Tránsito y Transporte con copia al Comandante de la Seccional de Tránsito y Transporte de Bogotá D.C., con el fin de que sean iniciadas las actuaciones a que haya lugar.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR el contenido de la presente providencia al señor **FEDERICO ROJAS CARRILLO** identificado con cédula de ciudadanía No. 19350208, en la forma prevista en los Arts. 67, 68 y 69 del C.P.A.C.A.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR la presente decisión a la Dirección de Gestión de Cobro, con el fin de que sea tenida en cuenta en el desarrollo del proceso coactivo adelantado en contra del señor **FEDERICO ROJAS CARRILLO** identificado con cédula de ciudadanía No. 19350208.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno de conformidad con el inciso tercero del Art. 95 de la ley 1437 de 2011.

Dada en Bogotá, D.C., al día 19 de agosto de 2022.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


CLAUDIA PATRICIA BERRÍO VARGAS
AUTORIDAD DE TRÁNSITO
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

PROYECTÓ: LILIANA BUSTOS MORENO – PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE LA SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC
202242108108061

Información Pública
Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Bogotá D.C., agosto 24 de 2022

Señor(a)
ROJAS

Federico Rojas Carrillo
Carrera 25 # 41 82 Apartamento 401
CP: 111311
Email: federico.infinity@gmail.com
Bogotá - D.C.

REF: Comunicación Revocatoria No. 6044 de 2022

Cordial saludo Señor(a) **ROJAS**:

En atención al radicado **202261202053982**, de manera atenta, me permito comunicarle que mediante Resolución No. **6044** de **2022**, se revocó la Resolución No. **511856** de **10/01/2020** por medio de la cual se le había declarado contraventor de las normas de tránsito, con relación a la orden de comparendo No. **11001000000025419095**.

En los anteriores términos se da respuesta favorable a su solicitud.

Cordialmente,

Claudia Patricia Berrio Vargas
Subdirección de Contravenciones

Firma mecánica generada en 24-08-2022 03:15 PM

Anexos: Revocatoria No. 6044 de 2022

Elaboró: Liliana Bustos Moreno-Subdirección De Contravenciones

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

PA01-PR15-MD01 V3.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

1



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

MEMORANDO

SDC

202242100212743

Información Pública

Al responder cite este número

FECHA: Bogotá D.C., agosto 26 de 2022

PARA: **Hernan Sebastian Cortes Osorio**
Director Gestión de Cobro

DE: Subdirección de Contravenciones

REFERENCIA: Actos Administrativos Revocados

Cordial saludo

De manera atenta, me permito informarle para su conocimiento y competencia, que mediante Acto administrativo se procedió a **revocar** las Resoluciones respecto a las órdenes de comparendo relacionadas a continuación:

No.	REVOCATORIA DIRECTA	ORDEN DE COMPARENDO	RESOLUCIÓN REVOCADA	FECHA RES REVOCADA
1	5672	11001000000025250592	248488	10/09/2020
2	5673	11001000000025258292 11001000000027611455	311028 823550	10/09/2020 11/04/2020
3	5674	11001000000027541927	817390	11/04/2020
4	5677	11001000000027722254	1117207	2/04/2021
5	5678	11001000000027879976	270226	4/07/2021
6	5680	11001000000027660829	851130	11/12/2020
7	5682	11001000000027879877	183839	3/19/2021
8	5683	11001000000027543612	738220	10/09/2020
9	5684	11001000000027545001	783691	10/21/2020
10	5685	11001000000025302311	567455	10/09/2020
11	6042	11001000000027772303	97760	3/05/2021
12	6043	11001000000027722028	1116985	2/04/2021
13	6046	11001000000027722722	1117681	2/04/2021

1

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

MEMORANDO



SDC

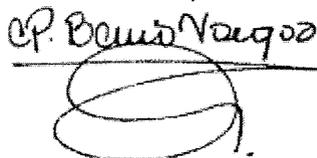
202242100212743

Información Pública

Al responder cite este número

14	6047	11001000000027614585	797297	10/20/2020
15	6049	11001000000027772577	1102230	1/26/2021
16	6051	11001000000027767249	1128483	2/04/2021
17	6052	11001000000027820151	250807	4/07/2021
18	6053	11001000000025256182	310602	10/09/2020
19	5916	11001000000027715347	1025390	12/31/2020
20	4377	11001000000027559498	619570	10/01/2020
		11001000000027577016	632768	10/01/2020
		11001000000027586048	654892	10/01/2020
		11001000000027648045	801719	10/16/2020
21	5679	11001000000033938516	1115811	7/06/2022
22	6044	11001000000025419095	511856	10/01/2020
23	5741	11001000000025411385	1059229	1/07/2021
24	5676	11001000000025319136	282522	10/01/2020
25	6045	11001000000025325698	238593	10/01/2020
26	6048	11001000000025325370	239817	10/01/2020
27	6050	11001000000027661196	854754	11/13/2020
28	6054	11001000000025326724	230981	10/01/2020

Cordialmente,



Claudia Patricia Berrio Vargas
Subdirección de Contravenciones

Firma mecánica generada en 26-08-2022 02:13 PM

Elaboró: Liliانا Bustos Moreno-Subdirección De Contravenciones

2

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR16-MD01 V 3.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

MEMORANDO

SDC

202242100212753

Información Pública

Al responder cite este número

FECHA: Bogotá D.C., agosto 26 de 2022

PARA: **Jack David Hurtado Casquete**
Subdirector de Control de Tránsito y Transporte

DE: Subdirección de Contravenciones

REFERENCIA: Actos Administrativos Revocados

Cordial saludo.

Desde ésta Subdirección, de manera atenta, me permito remitir copia de los siguientes actos administrativos de Revocación Directa, mediante los cuales se **revocaron** las sanciones que recaían en contra de los ciudadanos allí relacionados y se inhibió de endilgarles responsabilidad contravencional, frente a los comparendos allí mencionados:

No.	REVOCATORIA DIRECTA NRO	ORDEN DE COMPARENDO	RESOLUCIÓN REVOCADA	FECHA RES REVOCADA
1	4377	11001000000027559498	619570	10/01/2020
		11001000000027577016	632768	10/01/2020
		11001000000027586048	654892	10/01/2020
		11001000000027648045	801719	10/16/2020
2	5679	11001000000033938516	1115811	7/06/2022
3	6044	11001000000025419095	511856	10/01/2020
4	5741	11001000000025411385	1059229	1/07/2021

Toda vez que se presentaron inconsistencias por parte de los agentes de tránsito al no diligenciar correctamente las órdenes de comparendo. Por lo anterior, es importante que se tomen las acciones pertinentes.

1

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

MEMORANDO



SDC

202242100212753

Información Pública

Al responder cite este número

Cordialmente,

CP. Claudia Vargas



Claudia Patricia Berrio Vargas
Subdirección de Contravenciones

Firma mecánica generada en 26-08-2022 02:13 PM

Anexos: Revocatorias

Elaboró: Liliana Bustos Moreno-Subdirección De Contravenciones

1 (8F)



SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
 No. 202261202053982 de 27/07/2022 3:38:10 p. m.
 Remite: (CIU) FEDERICO ROJAS CARRILLO
 Dep: Subdirección de Contravenciones
 Anexos: 7 FOLIOS
 Tr: Derecho de petición/ 15 Días

Bogotá, D. C. Julio de 2022

Señores

SECRETARIA DE MOVILIDAD DISTRITAL

E. S. D.

Asunto: D. P. Comparendo No. 1100100000025419095/06-07-2020/PFI916/19.350.208

Apreciados Señores:

Por medio del presente, hago uso de mi Derecho de Petición, consagrado en los artículos 23 y 74 de la Constitución Política de la Republica de Colombia y 9 y 17 del Código Contencioso Administrativo, entre otras normas, para solicitar y exponer lo siguiente:

Tanto a la camioneta con placas PFI.916, de propiedad de mi hijo: DAVID-ROJAS GODOY, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.032.401.574, como a mi cedula de ciudadanía No. 19.350.208 de Bogotá, les aparece el comparendo de la referencia.

El mencionado comparendo, es por la infracción de tránsito No. C-32, con descripción o marco normativo: transportar pasajeros en el "platón" de una camioneta pico, o en la plataforma de un vehículo de carga; trátese de furgón o plataforma de estacas.

El vehiculo con las placas arriba citadas, de acuerdo a la licencia de transito No. 10011993291, tiene carrocería tipo wagon, por tanto, no tiene platón, ni plataforma.

En mi parecer, el patrullero de tránsito, confundió nuestro vehículo con otro. En demostración de lo anterior, al presente anexo fotos de nuestro vehículo y de la respectiva licencia de tránsito.

Por lo expuesto y las pruebas aportadas, mi petición, es: detener o cesar la acción de cobro del citado comparendo.

De antemano agradezco su colaboración a mi petición y pronta respuesta.

Atentamente



FEDERICO ROJAS CARRILLO

C. C. No. 19.350.208 de Bogotá

Carrera 25 No. 41-82, apto. 401.

Cel.: 318-800-15-00

Correo: Federico.infinity@gmail.com

Certifico que el correo electrónico ingresado a mis datos personales se encuentra vigente, de igual manera autorizo a la Secretaría Distrital de Movilidad para el envío de la respuesta a mi solicitud por este medio. (Marcar con una X)

SI:

NO:

Tramitador:

Mensajero:

Correo electrónico: _____

Aceptar o no condiciones política seguridad de la información y aceptación tratamiento de datos ley 1581 2012. (Marcar con una X)

SI:

NO:

Tramitador:

Mensajero:

ccm_numero ... DOCUM... per... per... FECHA PLACA DESCRIPCION CONTRAVENCION
 11001000000025419095 | 1 | 19350208 | FEDERICO ROJAS | 07/06/2020 | FFI916 | VIGENTE | C37

ORDEN DE COMPARENDO UNICO NACIONAL N° 11001000000025419095

1. FECHA Y HORA

AÑO	MES				HORA								MINUTOS	
2020	01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	00	30
DIA	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	30	45	
09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	45	50	

2. LUGAR DE LA INFRACCIÓN (VIA, KILOMETRO O SITIO, DIRECCIÓN.)

VIA PRINCIPAL		VIA SECUNDARIA		MUNICIPIO	CONTRAVENCION
TIPO DE VIA	NUMERO O NOMBRE	TIPO DE VIA	NUMERO O NOMBRE	Bogotá	12-BARRIOS UNIDOS
AV. C. CALLES 30		AV. C. CALLES 85			

3. PLACA (MARQUE LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE NUMERO)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. CODIGO DE INFRACCIÓN

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

6. CLASE DE SERVICIO

EXPLORATORIO OFICIAL PARTICULAR PRIVADO

7. TIPO DE VEHICULO

BICICLETA DE PASEO	OTRO
TRACCIÓN ANIMAL	CARRICETA
ALTERNATIVO	TRACCIÓN MECÁNICA
CAMION	X CAMIONETAS
CAMIONETA	MOTOCICLETO
MOTOCICLO	PATINETA
BUS	MOTOCICLETO
BUS ARTICULADO	TRANSPORTE SEMIBUS

8. RADIO DE ACCIÓN

NACIONAL MUNICIPAL PASAJERO ANEXO CARTEL

9. MODALIDAD DE TRANSPORTE

COLECTIVO INDIVIDUAL MASIVO ESPECIAL

10. DATOS DEL INFRACTOR

TIPO DE DOCUMENTACION: 1 (1) 2 (2) 3 (3) 4 (4) 5 (5) 6 (6) 7 (7) 8 (8) 9 (9)

IDENTIFICACION NUMEROS: 0 0 1 9 3 5 0 2 0 8 8 2

EXPLORATORIO OFICIAL PARTICULAR PRIVADO

051222 ROJAS CARRILLO FEDERICO

finca guacamaya

EDUC: TELEFONO Fijo Y/O CELULAR: 3005182424 MUNICIPIO: Ichipaque

DIRECCION ELECTRONICA: motiene

11. TIPO DE INFRACTOR

CONDUCTOR PASAJERO TAXI

12. LICENCIA DE TRANSITO

UBICACION: Pereira

NUMERO DEL DOCUMENTO: 100110913219

13. DATOS DEL PROPIETARIO

TIPO DE DOCUMENTACION: 1 (1) 2 (2) 3 (3) 4 (4) 5 (5) 6 (6) 7 (7) 8 (8) 9 (9)

IDENTIFICACION NUMEROS: 1032401574

032401574 David Rojas Godoy

14. DATOS DE LA EMPRESA

NOMBRE DE LA EMPRESA: _____

NIT: _____

15. DATOS DEL AGENTE DE TRANSITO

APellidos y nombres completos: JOVANNI ANDRES CASTANEDA CARDONA

PLACA: 90054

UNIDAD: SETRA-MEBOG

16. DATOS DE LA INMOVILIZACION

PATIO N°: _____

DIRECCION DEL PATIO: _____

17. OBSERVACIONES DEL AGENTE DE TRANSITO

Transita portando, manipulando, el celular con su mano derecha mientras conduce descuidando su atencion en el camino va solo, devuelve documentos

18. DATOS DEL TESTIGO EN CASO DE QUE APLIQUE

NOMBRE Y APELLIDOS COMPLETOS: pt Garcia jonatan

C.C. No: 090464

DIRECCION: dl 12#36-72

TELEFONO: 123

FIRMA DEL AGENTE DE TRANSITO: JOVANNI ANDRES CASTANEDA CARDONA 90054

FIRMA DEL PRESUNTO INFRACTOR: _____

FIRMA DEL TESTIGO: _____

BAJO LA GRACIA DEL DOCUMENTO: _____

C.C. No: 090464



STTB

CARTERA

08/19/2022

mslibumo

DOCUMENTOS DE CARTERA

<DocumentoCarteraFra...>

Información General

Organismo de Tránsito	11001-TRANSITO BOGOTA	Deuda Solidaria
Tipo Cartera	1-COMPARENDOS	Nro. Factura
Tipo Doc.	1-CEDULA DE CIUDADANIA	Nro. Doc.
Placa	PF1916	Saldo Doc.
Consecutivo Cartera	25743148	Intereses
Concepto Cartera	94 COMPARENDOS	
Fecha Documento	07/06/2020	Fecha proceso
Estado	1 VIGENTE	Pagos

Cantidad UVT

Notas de Cartera

Fecha Concepto	Fecha Proceso	Nota Soporte	Concepto	Débito	Crédito	Usuario
07/06/2020	07/06/2020		COMPARENDOS...	438900		SICON

Ver evidencias

Encontrados 1 registros

Reg: 1/1

08:02:00

5. CODIGO DE INFRACCIÓN									
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9



Consulta Ubicabilidad

Resultado consulta tipo y número de identificación

Consulta por tipo y número de identificación

NOMBRE : RAZÓN SOCIAL : FEDERICO ROJAS CARRILLO
 TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO : CÉDULA CIUDADANÍA - 19350208
 ESTADO DE LA PERSONA : ACTIVA

Datos de ubicación

Información registrada en RUNT

Dirección: XXXXXXXXXXXX Departamento: BOGOTÁ D.C.
 Municipio: BOGOTÁ Correo Electrónico:
 Teléfono: 1111111111 Teléfono móvil:
 Fecha de actualización:

Consulta Automotor			
Placa	Procedencia		
PFI916	Nacional		
Información General del Vehículo			
Estado del Vehículo	ACTIVO	Número de Chasis	JMYXLCW8W8Z000218
Número Licencia Tránsito	10011693291	Número Ejes	
Clase Vehículo	CAMPERO	Cilindraje	2998
Marca	MITSUBISHI	Migrado	SI
Línea	OUTLANDER	Modelo	2008
Color	BEIGE PLATINUM	Peso Bruto Vehicular	0
Número Serie		Número Motor	AJ6686-EB31
Número Vin		Número de propietarios	1
Capacidad Carga	0 KILO	Tipo de servicio	Particular
Clasificación	AUTOMOVIL	Tarjeta de Operación	NO



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES DE TRANSITO
SUPERCADE CALLE 13 No. 37-35

RESOLUCION No. 511856
COMPARENDO No. 25419095
FECHA COMPARENDO: 07/06/2020
INFRACCION: C37
INFRACTOR: FEDERICO ROJAS CARRILLO
CEDULA DE CIUDADANÍA No. 19350208
VEHICULO PLACA PFI916
SERVICIO

Bogotá D. C., 10/01/2020., cumplido el término, señalado en el Art. 136 de la ley 769 de 2002 reformado, por la ley 1383 de 2010 Art 24, la Autoridad de Tránsito, declara legalmente abierta la presente diligencia de audiencia pública para emitir fallo que en derecho corresponda, dejando constancia de la no comparecencia del conductor (a) FEDERICO ROJAS CARRILLO con C.C. No 19350208

HECHOS

En la ciudad de Bogotá, el día 07/06/2020 le fue notificada la orden de comparendo No. 25419095, por la infracción: C37 Transportar pasajeros en el platón de una camioneta picó o en la plataforma de un vehículo de carga, trátase de furgón o plataforma de estacas, del Art. 131 de la Ley 769 de 2.002, modificada por la Ley 1383 de 2.010 Art 21, al conductor (a) FEDERICO ROJAS CARRILLO

DESARROLLO PROCESAL

En aras de garantizar el debido proceso el derecho de contradicción y defensa del conductor FEDERICO ROJAS CARRILLO, se dio aplicación al art. 136 del C.N.T. reformado la ley 1383 de 2010 Art 24, Si el inculpado rechaza la comisión de la infracción, el inculpado deberá comparecer ante el funcionario en audiencia pública para que este decrete las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles. Si el Contraventor no compareciere sin justa causa comprobada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, la Autoridad de Tránsito después de 30 días de ocurrida la presunta infracción seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en Audiencia Pública y notificándose en estrados

Que se dio aplicación al art 135 del C.N.T. reformado por la ley 1383 de 2010 Art. 22 inc. 3 que dice Para el servicio además se enviará por correo dentro de los tres (3) días hábiles siguientes copia del comparendo al propietario del vehículo, a la empresa a la cual se encuentra vinculado y a la Superintendencia de Puertos y Transporte para lo de su competencia

La Autoridad de Tránsito, advierte que el infractor no asistió durante el término legal establecido a ejercer su derecho de contradicción. Por reparto le correspondió a este despacho conocer de esta audiencia pública

En este estado de la diligencia, este Despacho procede a pronunciarse sobre:

PRUEBAS

El artículo 162 del Código Nacional de Tránsito, reformado por la ley 1383 de 2010, permite que por compatibilidad y analogía normativa, para aquellas situaciones no reguladas en dicho código pueda hacerse uso de aplicación de aquellos ordenamientos jurídicos que así lo establezcan. Por consiguiente se tendrán en cuenta los medios de prueba de que trata el Código de Procedimiento Civil, (Artículos 174 y s.s.)

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 304 8400
www.movilidadbogota.gov.co
información: Línea 185



ALCALDÍA MAJOR
DE BOGOTÁ D.C.



		REPÚBLICA DE COLOMBIA MINISTERIO DE TRANSPORTE			
		LICENCIA DE TRÁNSITO No.		10011993294	
PLACA	MARCA	LÍNEA	MODELO		
PFI916	MITSUBISHI	OUTLANDER	2008		
CILINDRADA CC	COLOR	SERVICIO			
2.008	BEIGE PLATINUM	PARTICULAR			
CLASE DE VEHICULO	TIPO CARROCERÍA	COMBUSTIBLE	CAPACIDAD Kg/PSJ		
CAMPERO	WAGON	GASOLINA	5		
NÚMERO DE MOTOR	REG	VIN			
AJ6686-6B31	N	*****			
NÚMERO DE SERIE	REG	NÚMERO DE CHASIS	REG		
*****	N	JMY2EGW6WB2000218	N		
PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S)		IDENTIFICACION			
ROJAS GODOY DAVID		C.C. 1002401574			

Información General

Expediente: 511856 Tipo Proceso Exp: 1-COMPARENDOS
 Fecha Expediente: 10/01/2020 Año Exp: 2020
 Nro Proceso Rev: 3318 Fecha Apertura Rev: 08/24/2022
 Fecha De Recepción: 08/24/2022 Fecha Asignación: 08/24/2022
 Responsable: LILIANA BUSTOS MORENO
 Comparendo: 11001... 000025419095 Dependencia: No Seleccionado

Código	Estado	Fec Inicial	Fec Actuación	Nro Actuaci.	Responsable	Fec Final	Consecuti.
1	APERTURA PROCESO	08/24/2022	08/24/2022	3318	LILIANA BU...	08/24/2022	296371045
400	PROCEDE	08/24/2022	08/24/2022	3237	LILIANA BU...	08/24/2022	296371050
474	FALLO REVOCAR	08/24/2022	08/24/2022	3230	LILIANA BU...	08/24/2022	296371051
375	COMUNICACION	08/24/2022	08/24/2022	3238	LILIANA BU...	08/24/2022	296371052
51	NOTIFICACION PERSONAL	08/24/2022	08/24/2022	3230	LILIANA BU...	08/24/2022	296371055
438	ACTA CONSENTIMIENTO	08/24/2022	08/24/2022	3230	LILIANA BU...	08/24/2022	296371057
147	DEJAR EN FIRME	08/24/2022	08/24/2022	3231	LILIANA BU...	08/24/2022	296371061
3	CIERRE	08/24/2022	08/24/2022	3217	LILIANA BU...		296371062

Información General

Organismo de Tránsito: [] Deuda Solidaria: []
 Tipo Cartera: [] Nro. Factura: 25419095
 Tipo Doc.: [] Nro. Doc.: 19350208
 Placa: PFI916 Saldo Doc.: 0
 Consecutivo Cartera: 25743148 Intereses: 0
 Concepto Cartera: 441 REVOCATORIA
 Fecha Documento: 07/06/2020 Fecha proceso: 07/06/2020
 Estado: 50 REVOCATORIA Pagos: []
 Cantidad UVT: []

Notas de Cartera

Fecha Concepto	Fecha Proceso	Nota Sop...	Concepto	Débito	Crédito	Usuario
07/06/2020	07/06/2020		COMPARENDOS	438900		SICON
08/24/2022	08/24/2022	3318	REVOCATORIA		438900	MSLIBUMO

Ver evidencias

CONSULTA INFORMACIÓN EN LINEA AUTOMOTOR

Fecha y Hora de la Solicitud: 19 DE AGOSTO DE 2022 12:10:56



Página 1 de 33

Consulta Automotor	
Placa	Procedencia
PF1916	Nacional

Información General del Vehículo			
Estado del Vehículo	ACTIVO	Número de Chasis	JMYXLCW6W8Z000218
Número Licencia Tránsito	10011993291	Número Ejes	
Clase Vehículo	CAMPERO	Cilindraje	2998
Marca	MITSUBISHI	Migrado	SI
Línea	OUTLANDER	Modelo	2008
Color	BEIGE PLATINUM	Peso Bruto Vehicular	0
Número Serie		Número Motor	AJ6686-6B31
Número Vin		Número de propietarios	1
Capacidad Carga	0 KILO	Tipo de servicio	Particular
Clasificación	AUTOMOVIL	Tarjeta de Operación	NO
Organismo Tránsito	INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA	Días Matriculado	5364
Fecha Matrícula Inicial	12/12/2007	Número Regrabación Vin	
País Origen	OTROS PAÍSES	Tipo carrocería	WAGON
Capacidad de pasajeros	5	Tiene Limitaciones	NO
Tiene Gravámenes	SI	Es Regrabado Chasis	NO
Número Regrabación Chasis		Es Regrabado Motor	NO
Número Regrabación Motor		Es Regrabado Serie	NO
Número Regrabación Serie		Es Regrabado Vin	NO
Deficiencia en Matrícula	NO	Vehículo Normalizado	NO DISPONIBLE
Fecha Acto Administrativo			

Información de Propietario(s) y/o Locatario(s)						
Tipo de Documento	Número de Documento	Nombre de Propietario	Estado Propiedad	Tipo Propiedad	Fecha Inicio	Fecha Fin
CÉDULA CIUDADANÍA	1032401574	DAVID ROJAS GODOY	ACTIVO	PROPIO	23/06/2016	
Dirección			Departamento		Ciudad	
CLL 117A N.10-07 APTO202			BOGOTA D.C.		BOGOTA	
Email		No. Teléfono	Celular		Fecha de Actualización	
yo@davidrojas.co		6190351	3204897485			

AVISO LEGAL: Los datos contenidos en el presente documento son informativos y no reemplazan las autorizaciones otorgadas por las autoridades de tránsito, ni el procesamiento y atención de los trámites sujetos al registro en el RUNT. Se precisa que la información suministrada es la que se encuentra en el Registro Único Nacional de Tránsito al momento de la consulta y a su vez la información contenida en el registro es producto de los reportes efectuados por los diferentes Organismos de Tránsito, Direcciones Territoriales, entre otros actores, quienes son los responsables de reportar información al RUNT y de su actualización. Por lo que la Concesión RUNT S.A. no asume responsabilidad alguna de la veracidad de la información.

CONSULTA INFORMACIÓN EN LINEA AUTOMOTOR

Fecha y Hora de la Solicitud: 19 DE AGOSTO DE 2022 12:10:56



Página 2 de 33

Tipo de Documento	Número de Documento	Nombre de Propietario	Estado Propiedad	Tipo Propiedad	Fecha Inicio	Fecha Fin
CÉDULA CIUDADANÍA	75083733	YOHAN FERNANDO MARIN LOAIZA	INACTIVO	PROPIO	25/04/2014	23/06/2016
Dirección			Departamento		Ciudad	
CRA 26A - 37-35			CALDAS		MANIZALES	
Email			No. Teléfono	Celular	Fecha de Actualización	
johanfm54@hotmail.com			8844399	3146349167		
Dirección			Departamento		Ciudad	
CLL 5 # 769			INDEFINIDO		INDEFINIDO	
Email			No. Teléfono	Celular	Fecha de Actualización	
johanfm54@hotmail.com			8580682	3146349167		
Tipo de Documento	Número de Documento	Nombre de Propietario	Estado Propiedad	Tipo Propiedad	Fecha Inicio	Fecha Fin
CÉDULA CIUDADANÍA	16351129	JESUS ANTONIO DAZA CRUZ	INACTIVO	PROPIO	29/06/2012	25/04/2014
Dirección			Departamento		Ciudad	
CALLE 3 # 20-51			RISARALDA		PEREIRA	
Email			No. Teléfono	Celular	Fecha de Actualización	
			3160511	3117333850		
Tipo de Documento	Número de Documento	Nombre de Propietario	Estado Propiedad	Tipo Propiedad	Fecha Inicio	Fecha Fin
NIT	860059294	LEASING BANCOLOMBIA S.A.	INACTIVO	PROPIO	12/12/2007	29/06/2012
Dirección			Departamento		Ciudad	
CRA.48 NO. 24 31			Antioquia		MEDELLIN	
Email			No. Teléfono	Celular	Fecha de Actualización	
juliegir@bancolombia.com.co			4040000	1111111111		
Dirección			Departamento		Ciudad	
CRA.48 NO. 24 31			Antioquia		MEDELLIN	
Email			No. Teléfono	Celular	Fecha de Actualización	
juliegir@bancolombia.com.co			6041990	1111111111		
Dirección			Departamento		Ciudad	
CRA. 48 NO. 24 31			Antioquia		MEDELLIN	
Email			No. Teléfono	Celular	Fecha de Actualización	
juliegir@bancolombia.com.co			6041990			

AVISO LEGAL: Los datos contenidos en el presente documento son informativos y no reemplazan las autorizaciones otorgadas por las autoridades de tránsito, ni el procesamiento y atención de los trámites sujetos al registro en el RUNT. Se precisa que la información suministrada es la que se encuentra en el Registro Único Nacional de Tránsito al momento de la consulta y a su vez la información contenida en el registro es producto de los reportes efectuados por los diferentes Organismos de Tránsito, Direcciones Territoriales, entre otros actores, quienes son los responsables de reportar información al RUNT y de su actualización. Por lo que la Concesión RUNT S.A. no asume responsabilidad alguna de la veracidad de la información.